Municipalidad de Curepto

ORDENA REMATE DE PISOS Y DISPONE ESTANDARES MINIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE COCINERIAS, JUEGOS Y VENTA DE GOLOSINAS Y DULCES, FIESTAS PATRIAS AÑO 2025 /

EXENTO DECRETO ALCALDICIO N.º 2025-DA-2000

CUREPTO, 04/08/2025

V I S T O S : Estos antecedentes; Estos antecedentes; el fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 09.11.2024; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2024; la Ley N° 19.925 "sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas"; Decreto Alcaldicio N°3074 de fecha 18.12.2024 que "promulga acuerdo de concejo y aprueba presupuesto municipal 2025"; Ordenanza Municipal N°18 del 30.10.2024 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; el Exento Decreto Alcaldicio N° 1881 del 24.07.2025 que aprueba programa de Fiestas Patrias 2025; la Resolución N° 36 del 19.12.2024 de C.G.R. que fija normas sobre exención del trámite de toma razón; y Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Ordenase Remate de Pisos y dispóngase estándares mínimos de funcionamiento de Cocinerías, Juegos y Venta de golosinas y dulces en Curepto Urbano, con motivo de Fiestas Patrias año 2025.

2. El remate se realizará en un acto público el día martes 19 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el salón de reuniones de la Ilustre Municipalidad de Curepto, ubicado en Plaza de Armas s/n Curepto (2° piso del edificio consistorial).

3. El Martillero Público para efectuar dicho Remate será el Tesorero Municipal o quien le subrogue.

4. Podrán participar del remate público, toda persona natural y/o jurídica que desee hacerlo, que cumpla con los requisitos de las presentes bases y que estén presente en el momento del Remate.

5. Los interesados en rematar locales que expendan bebidas alcohólicas, deben cumplir el Artículo 4º.de la Ley N°19.925 "SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"- No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia; Los empleados o funcionarios fiscales o municipales; Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos; Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente; Los consejeros regionales y los concejales, y menores de dieciocho años.

NFO

RDV

Acceder al documento en línea

6. El funcionamiento será en Cancha N° 2 del Estadio Guillermo Barrios, Curepto Urbano, se hará efectivo en días y horarios que a continuación se señalan:

- miércoles 17 de septiembre: INAUGURACIÓN y funcionamiento. Desde las 20:00 horas a las 03:00 horas del jueves 18 de septiembre.

- jueves 18 de septiembre: desde las 12:00 horas a las 03:00 horas del viernes 19 de septiembre.

- viernes 19 de septiembre: desde las 12:00 horas a las 03:00 horas del sábado 20 de septiembre.

- sábado 20 de septiembre: desde las 12:00 horas a las 03:00 horas del domingo 21 de septiembre.

7. Se rematarán los siguientes pisos y sus dimensiones y metros cuadrados son los siguientes: En el caso de los locales de cocinerías, estas deben contar con almuerzos todos los días, así mismo disponibilidad de comidas típicas durante la ejecución de actividad festiva.

- Local N° 1 Cocinería con venta de bebidas alcohólicas: 5x10 mts. (50 mts.)
- Local N° 2 Cocinería con venta de bebidas alcohólicas: 5x10 mts. (50 mts.²)
- Local N° 3 Cocinería con venta de bebidas alcohólicas: 5x10 mts. (50 mts²)
- Local N° 4 Cocinería con venta de bebidas alcohólicas: 5x10 mts. (50 mts.²)
- Local N° 5 Cocinería con venta de bebidas alcohólicas: 5x10 mts. (50 mts.²)
- Local N° 6 Cocinería con venta de bebidas alcohólicas: 5x10 mts. (50 mts.²)
- Local N° 7 Jugos y Repostería 2.5x3 mts. (7.5 mts.²)
- Local N° 8 Jugos y Repostería 2.5x3 mts. (7.5 mts.²)
- Local N° 9 Local de cerveza artesanal 2.5x3 mts. (7.5mts.²)
- Local N° 10 Local de cerveza artesanal 2.5x3 mts. (7.5 mts.²)
- Local N° 11 Dulces y Golosinas 3.6x2.5 mts. (9 mts.²)
- Local N° 12 Dulces y Golosinas 3.6x 2.5 mts. (9 mts.²)
- Local N° 13 Luminosos 3x3 mts. (9 mts.²)
- Local N° 14 Luminosos 3x3 mts. (9 mts.²)
- Local N° 15 Juegos de palitroques y gabatelas: 8x6 mts. (48 mts.²)
- Local N° 16 Juegos de palitroques y gabatelas: 8x6 mts. (48 mts.²)
- Local N°17 Juegos inflables: 20x25 mts. (500 mts.²)

NFO

RDV

Acceder al documento en línea

8. La ubicación, medidas e instalaciones de los locales especificados en el punto anterior, no podrán ser modificadas con posterioridad al remate.

9. Las ofertas se harán a viva voz y la adjudicación se dará a conocer por el Martillero Público al instante de concluido el remate.

10. Los valores mínimos por concepto de piso en el Remate Público, son los establecidos en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N°18, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo local	Valor mínimo remate por cada local
Cocinería con venta de bebidas alcohólicas	2 U.T.M., del mes 08/2025
Local de Jugos y Repostería	50% U.T.M. del mes 08/2025
Local cerveza artesanal	1 U.T.M , del mes 08/2025
Dulces y Golosinas	25% U.T.M., del mes 08/2025
Luminosos y juguetes	50% U.T.M., del mes 08/2025
Juegos palitroques y gabatelas	1 U.T.M., del mes 08/2025
Juegos inflables	50% U.T.M., del mes 08/2025

11. Los Derechos Municipales por Concepto de Permiso municipal diario de funcionamiento, son los establecidos en la letra B del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°12, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo local	Valor permiso por cada día de funcionamiento
Cocinerías con venta de bebidas alcohólicas	60% U.T.M., del mes 09/2025
Local de jugos y Repostería	20% U.T.M. del mes 09/2025
Local de cervezas artesanales	40% U.T.M, del mes 09/2025
Dulces y Golosinas	10% U.T.M. del mes 09/2025
Luminosos y juguetes	25% U.T.M. del mes 09/2025
Juegos palitroques y gabatela	50% U.T.M., del mes 09/2025
Juegos inflables	50% U.T.M., del mes 09/2025

12. La adjudicación se efectuará al mejor postor y constará en Acta de Remate respectiva, formalizándose mediante Decreto Alcaldicio.

13. No se aceptarán ofertas inferiores al valor mínimo de Remate especificado en las presentes bases.

14. El monto del remate así determinado será ingresado en arcas municipales en el mismo momento de la adjudicación.

15. El derecho a funcionamiento de cada local deberá ser pagado al Municipio a más tardar el día 08 de septiembre de 2025, hasta las 14:00 horas.

16. El día del Remate, el adjudicatario deberá firmar compromiso con las obligaciones que deben cumplir el Adjudicatario.

17. Las responsabilidades del adjudicatario son:

a) El martes 16 de septiembre 2025, a las 12:00 horas, a más tardar deberá estar

NFO

RDV

Acceder al documento en línea

habilitado en un 100%, cada local, incluyendo ornamentación de acuerdo con la festividad nacional que se celebra, por ejemplo; banderas, guirnaldas, ramas, fardos, ruedas de carreta, u otro.

b) Habilitar las cocinerías con techo resistente y visiblemente adecuado a la festividad, así mismo, piso de cocina, que permita realizar un trabajo gastronómico higiénico y limpio.

c) El adjudicatario deberá instalar el nombre del local, en el acceso principal o en lugar visible.

d) Deberá contar con la implementación necesaria para una atención cómoda y segura para el público asistente:

- Mobiliario limpio y en buen estado (mesas, mesones, sillas o bancas, entre otros.)
- Máquinas refrigeradoras para preservar bebidas y alimentos.
- Luminarias suficientes e instalaciones eléctricas seguras, con la aprobación de un instalador autorizado.
- Extintores de fuego.

e) Las instalaciones interiores, tanto eléctricas como de agua y sanitarias, serán de responsabilidad del adjudicatario.

f) Cumplir con obligaciones que indica el D.L. Nº 825 de 1975, sobre impuestos a las ventas y servicios; y lo establecido en el Art. 80, 87 y 102 del Código Tributario.

g) Cumplir fielmente con el Reglamento Sanitario de Alimentos del Ministerio de Salud.

h) Tendrán plazo hasta el día lunes 22 de septiembre 2024, para deshabilitar los locales, retirar equipamiento u otro y dejar absolutamente limpio el terrero ocupado

18. Las responsabilidades de la Municipalidad corresponderán:

a) La habilitación de servicios higiénicos para público en general.

b) Habilitación de paredes divisorias en las cocinerías.

c) La provisión de agua potable y alcantarillado exterior, para las cocinerías,

d) El costo por concepto de potencia y de instalaciones eléctricas hasta el punto de conexión de cada local.

e) Contratación de artistas.

f) Contratación servicio de carpa central para el público en general que asista al evento artístico.

g) Contratación de servicio de guardias de seguridad.

h) Contratación y habilitación de escenario, sonido, iluminación para realización optima del evento artístico.

i) Disposición de recipientes para el depósito de basura.

j) Retiro diario de basura en espacios de uso común.

k) Difusión del evento artístico cultural.

l) Coordinación general de la festividad.

NFO

RDV

19. En relación a la responsabilidad de las

Acceder al documento en línea

Garantías, el adjudicatario deberá proporcionar las siguientes:

a) Garantía de buen funcionamiento de cocinerías y cervecerías: equivalente a 3.5 UTM mes de septiembre de 2025. Deberá proporcionar un Instrumento Financiero pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Curepto, o bien en dinero efectivo; el cual deberá ser entregado el día del pago del permiso de funcionamiento. (08 de septiembre de 2025). Dicha garantía tendrá una vigencia hasta el 21.10.2025.

b) Garantía de buen funcionamiento juegos infantiles no motorizados: equivalente a 2 UTM mes de septiembre de 2025. Deberá proporcionar un Instrumento Financiero pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Curepto, o bien en dinero efectivo; el cual deberá ser entregado el día del pago del permiso de funcionamiento. (08 de septiembre de 2025). Dicha garantía tendrá una vigencia hasta el 21.10.2025.

20. La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de buen funcionamiento de las letras a) y b) del punto anterior, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de cualquier punto de la carta de compromiso suscrita.
b) Por inspección realizada por la autoridad competente que toma como resolución la clausura del local y prohibición de funcionamiento.
c) Uso excesivo de servicio eléctrico.

21. En el evento que la persona que se adjudique un piso de cualquier tipo, no ponga en funcionamiento del local, el Municipio se reserva el derecho de aplicar las disposiciones legales que procedan, resultando a su vez improcedente la devolución del valor por concepto de remate de pisos, sin derecho a reclamo alguno.

22. Encárguese el cumplimiento del presente Decreto, a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

1. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, este decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO ENRIQUE ALCÁNTARA BARRIOS
A L C A L D E

NFO
RDV

Acceder al documento en línea

9.783.444-K
Luis Evaristo Navarro Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL

14.516.828-7
Fernando Enrique Alcantara Barrios
ALCALDE

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok